

CONVENIO DE CONCESION.

Convenio de Concesión que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, representado en este acto por los **CC. LICENCIADOS MIGUEL HERNANDEZ ANAYA Y LIC. LEOBARDO JIMENEZ ORTEGA**, en su carácter de Presidente y Sindico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**EL AYUNTAMIENTO**", y por la otra la **C.JULIA IBETH GONZALEZ MACIAS**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONCESIONARIO**" al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

I.I. Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 Y 88 FRACCION I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el articulo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del Portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

I.III.- Que tiene la disponibilidad jurídica y material para dar en concesión la fosa que se encuentra en el vertedero Municipal, ubicado en el predio rustico denominado "La mesa de Linda Vista" km 4.5 carretera San Miguel - Jalos.

II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO":

II.I.- Que es una persona física, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.II.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 52, ubicada en carretera San Miguel-Valle de Guadalupe kilómetro 1, en este municipio de San Miguel El Alto, Jalisco.

II.III.- Que uno de los domicilios en que se desarrolla se ubica precisamente en el punto denominado "Rcho. El Astillero" dentro de este municipio de San Miguel El alto, Jalisco.

21/07/19
Lic. Leobardo Jimenez Ortega

Julia Ibeth Gonzalez Macias

DECLARAN "LAS PARTES" que se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO, autoriza al concesionario el uso del vertedero Municipal, ubicado en el predio Rustico denominado "Mesa de Linda Vista" de esta Ciudad, para que deposite los residuos que genera su empresa ubicada en el domicilio señalado en la declaración II.II de este contrato.

SEGUNDA.- LAS PARTES, acuerdan que el derecho de uso del vertedero municipal generará el costo que para ello se establece en la Ley de Ingresos Municipal, tomando en consideración la cantidad de residuos a depositar en el vertedero, lo que en promedio resulta ser la cantidad de \$756.00 (setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), cantidad que se incrementará en un 20% veinte por ciento para el año siguiente, y de acuerdo a los incrementos que sufra este rubro en la mencionada ley de ingresos municipal, para lo cual se estará monitoreando los depósitos de sólidos que se hagan en el mencionado lugar, respetando en todo tiempo la norma oficial mexicana referente al tema y de acuerdo a las recomendaciones que para ello hace la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES). Así mismo, manifiesta la concesionaria que los residuos a depositar son de los de manejo especial, resultantes de la empacadora de carnes de que es propietaria. No obstante lo anterior, para el caso de que ocupare depositar material distinto al mencionado, lo hará previo acuerdo con la autoridad municipal respetando en todo tiempo lo ordenado en la norma oficial respectiva, reconociendo el Ayuntamiento haber recibido en donación por parte de la concesionaria la cantidad de \$10,000.00 diez mil pesos, con motivo de la construcción de la nueva fosa.

TERCERA.- LAS PARTES, acuerdan que el traslado de los residuos a depositar en el vertedero se llevara a cabo en vehículos propiedad de la concesionaria, siendo éste un vehículo marca Toyota, pick up, color negro, marca 4TANL42N6VZ250905, placas de circulación JN67380 del Estado de Jalisco,

CUARTA.- EL CONSESIONARIO se obliga a mostrar al inspector del vertedero municipal los residuos que se vayan a depositar, quien a su vez le firmará de conformidad.

QUINTA.- Queda estrictamente prohibido dar en concesión o concesionar el "CONSESIONARIO" el inmueble materia del presente contrato, así como efectuar cualquier modificación sin el consentimiento por escrito de EL AYUNTAMIENTO; aun y cuando estas sean mejoras efectuadas al inmueble.

Es en
Tepic Jalisco
2013

Reynoso Yanahi

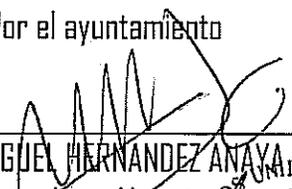
SEXTA.- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción del tribunal del partido judicial con residencia en la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en un futuro en razón de su domicilio o lugar de residencia.

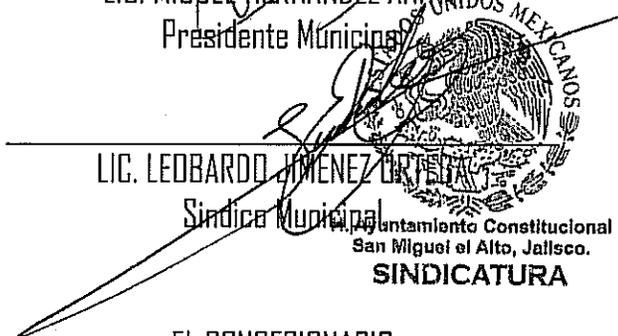
Leído que fue el presente convenio y conformes en todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 02 dos días del mes Marzo del año 2011 dos mil once.



H. Ayuntamiento
Presidencia Mpal.
San Miguel el Alto, Jal.

Por el ayuntamiento

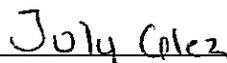

LIC. MIGUEL HERNANDEZ ANAYA
Presidente Municipal

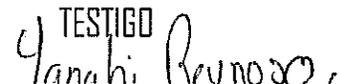

LIC. LEOBARDO JIMENEZ ORTEGA
Sindico Municipal

Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

SINDICATURA

EL CONCESIONARIO


C. JULIA IBETH GONZALEZ MACIAS

TESTIGO

LIC. YANAHI REYNOSO FRANCO

TESTIGO

LIC. REBECA GONZALEZ MARTIN

July 6/13